

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, (Tol), Quince (15) de Marzo de dos mil trece (2013)

*Proceso: SOLICITUD DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE
DERECHOS TERRITORIALES.*

No. De RADICACION : 73001- 31-21-002.2013-00035-00

Solicitante: JOSE DANIEL CORTES CASTRO

La Ley 1448 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, ha dispuesto las herramientas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados por el conflicto armado, dando paso a la justicia transicional como marco legal para la paz y la reconciliación nacional.

De acuerdo con lo anterior, como quiera que se encuentran cumplidos a cabalidad los requisitos exigidos en los artículos 81, 82 y s.s., de la ley 1448 de 2011, y atendiendo que las víctimas ya surtieron el trámite administrativo establecido como requisito de procedibilidad ante la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Tolima, conforme a las constancias de inscripción de los predios objeto de la solicitud, en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente que fueron allegadas, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD DE RESTITUCION Y FORMALIZACIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES, instaurada por el señor JOSE DANIEL CORTES CASTRO, respecto del inmueble denominado LA ESPERANZA, el cual se encuentra ubicado en la vereda de Beltrán del Municipio de Ataco Tolima, predio éste que se encuentra dentro de uno de mayor extensión denominado PREDIO ZANJA HONDA, al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-12981 y el Código Catastral No. 00-01-0023-0042-000.

SEGUNDO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), registrar en el folio de Matrícula No. 355-12981 correspondiente al predio de mayor extensión ZANJA HONDA, la solicitud de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE DERECHOS TERRITORIALES, del predio de menor extensión denominado LA ESPERANZA.

TERCERO: Por cuanto el predio LA ESPERANZA, respecto de los cual se solicita la FORMALIZACION, es de menor extensión, no es viable ordenar la sustracción provisional del comercio, ya que el folio de matrícula corresponde a un predio de mayor extensión y se pueden ver afectados derechos de terceras personas.

CUARTO: Como quiera que en la solicitud se solicita la formalización del predio LA ESPERANZA, que hace parte del predio de mayor extensión denominado ZANJA HONDA, se ORDENA al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), se inscriba en el folio de Matrícula No 355-12981, la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, iniciada por el señor

JOSE DANIEL CORTES CASTRO., respecto del inmueble de menor extensión. Por secretaría Oficiese.

QUINTO: OFICIAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), para efectos de que alleguen a este despacho los antecedentes registrales del folio de matrícula No 355-12981 que corresponde al predio de mayor extensión ZANJA HONDA.

SEXTO: Ordenar la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciase a través de circular, al Honorable Tribunal Superior de Ibagué Sala Civil Familia, al Juzgado Civil del Circuito de Chaparral (Tolima), Juzgados Civiles Municipales de Chaparral (Tolima), Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco (Tolima), al Juzgado Promiscuo de Familia de Chaparral (Tolima), a la Inspección de Policía de Ataco (Tolima), a las Notarías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, y Octava del círculo de Ibagué Tolima, Notaría Única de Ataco (Tolima) y Notaría Única de Chaparral (Tolima), de igual forma al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER" Y A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA".

✓ SÉPTIMO: Requiérase, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al Instituto Colombiano de desarrollo Rural Incoder, para que pongan al tanto a los Magistrados y jueces, a las Oficinas de registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales sobre las actuaciones o requerimientos que se lleven a cabo dentro del proceso de Restitución; esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 de la ley 1448 de 2011.

✓ OCTAVO: Se ordena la publicación de la admisión de esta solicitud en los términos del literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de las obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia Circulación Nacional, esto es El tiempo o el Espectador, de igual forma este despacho ordena emisión radial en una Emisora local del Municipio de Ataco o Chaparral (Tolima), y/o en Televisión Nacional RCN Y/O Caracol.

✓ NOVENO: En los términos de los numerales 6 y 7 del artículo 407 del C.P.C, y para efectos de formalizar los predios a través del proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, Emplácese al señor ROQUE MORENO DUQUARA

y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble LA ESPERANZA, que hace parte de uno de mayor extensión denominado

ZANJA HONDA, publicación esta que se hará en el diario el Tiempo o el Espectador y en una radiodifusora local.

DECIMO: Oficiése a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, informándole sobre la admisión de la presente demanda, con el fin de que previamente a que se adopte cualquier determinación dentro del contrato VSM 24- Exploración RONDA Tipo 2, en que se vea afectado el predio LA ESPERANZA, que hace parte de otro de mayor extensión denominado ZANJA HONDA, al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-12981 y el Código Catastral No. 00-01-0023-0042-000, se informe a este despacho lo pertinente. Adjúntese copia informal del certificado de tradición, del plano de Georeferenciación predial y del informe técnico predial.

DECIMO PRIMERO.- Oficiése al Centro Integrado de Inteligencia para la restitución SI2RT, al Comité Operativo Local de Restitución COR, a la unidad de Protección, a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ataco -Tolima, al Comando del Departamento de Policía Tolima, al Viceministerio para las Políticas y asuntos internacionales el Ministerio de Defensa- Dirección de seguridad Pública e infraestructura, a la Secretaría de Gobierno Departamental, para que en el término perentorio de cinco (05) días, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público de la vereda Beltrán, del municipio de Ataco (Tolima), así mismo si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgos para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familia.

DECIMO SEGUNDO. Oficiése al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal de ATACO -TOLIMA, igualmente a la Asamblea Departamental del Tolima, para que dentro del término de 5 días informen a este Despacho los programas de desarrollo y de acción propuestos y ejecutados frente a temas tales como educación, infraestructura, productividad agrícola, incentivos y alivios económicos a favor de las víctimas del conflicto armado y de la población campesina favorecida con la Política Nacional de Restitución de Tierras, específicamente en la vereda Beltrán de dicho Municipio, así mismo informar las medidas adoptadas para contrarrestar o prevenir circunstancias fácticas que alteren el orden público de dicha comunidad frente al orden público.

DECIMO TERCERO: Oficiése a la Secretaría de Desarrollo físico del Departamento del Tolima, para que en el término perentorio de cinco (05) días, sirva informar al despacho los proyectos que dentro del marco del Plan de Desarrollo del Tolima se ejecutaron, se están ejecutando y los que se proyectan a futuro, en cuanto a la infraestructura vial y demás relacionados con la adecuación y mejoramiento de vías del municipio de Ataco especialmente en la vereda Beltrán de dicho municipio, así mismo el estado de las gestiones que ha realizado esta Secretaría frente proyectos de construcción de escuelas, puestos de salud, acueductos, alcantarillados, redes de electrificación y vivienda.

DECIMO CUARTO: Oficiése a la Secretaría de Educación Departamental para que en el término perentorio de cinco (05) días, comuniquen a este estrado judicial los centros educativos que se encuentren en actividad académica en la vereda Beltrán, del municipio de Ataco - Tolima, de igual forma indicar la planta de personal que labora en dichas instituciones educativas, si se presta el servicio educativo de nivel básica primaria y secundaria en todos sus ciclos y el estado de dichas instalaciones.

DECIMO QUINTO: Oficiése a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para que en el término perentorio de cinco (05) días, informen si en la actualidad existen

centros de salud en funcionamiento en la vereda Beltrán del municipio de Ataco – Tolima, así mismo el nivel del servicio que presta, el estado de las instalaciones, personal médico, instrumentaría, elementos de dotación para el funcionamiento del mismo, ambulancias, la capacidad de atención y prestación del servicio médico a los habitantes de dicha zona.

DECIMO SEXTO: Oficiar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” Regional – Tolima para que en el término perentorio de cinco (05) días, informen a este despacho los programas educativos de capacitación agrícola o ganadera que oferta esta entidad para la población desplazada por la violencia, las cuales retornan a sus propiedades rurales en el municipio de Ataco – Tolima.

DECIMO SEPTIMO: De igual forma oficiase a la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA” para que sirva informar a este Despacho si ante esta Corporación se encuentra tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el Artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes, del predio LA ESPERANZA, que hace parte de otro de mayor extensión denominado ZANJA HONDA, al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-12981 y el Código Catastral No. 00-01-0023-0042-000; predios ubicado en la vereda de Beltrán del Municipio de Ataco –Tolima. Si al verificar la base de datos, CORTOLIMA establece la existencia de solicitudes Ambientales de los predios señalados con anterioridad, esta corporación deberá suspender cualquier tipo de trámite administrativo que verse o afecte dicho predio, igualmente enviar la información de las personas que solicitaron dichas licencias ambientales. Así mismo se ordena a CORTOLIMA, practicar inspección ocular al predio anteriormente enunciado en el término de 15 días, para que emita un concepto técnico, estableciendo si el mismo se encuentran en zona de alto riesgo o amenaza por remoción de masa media u otro desastre natural; si dicho riesgo es mitigable y que obras se requieren para amortiguar el mencionado riesgo y si es realizable o no, para lo cual se ordena remitir copia informal del certificado de tradición, del plano de Georeferenciación predial y del informe técnico predial.

DECIMO OCTAVO: Requiérase al doctor DIEGO FERNANDO ZARTA MARTINEZ, abogado asignado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para efectos de que relacione el nombre de dos testigos que les conste los actos de posesión ejercidos por el señor JOSE DANIEL CORTES CASTRO, respecto del predio LA ESPERANZA, igualmente para que informe si el solicitante conoce el paradero del señor ROQUE MORENO DUQUARA, quien aparece como titular de derechos en el certificado de tradición y libertad, para efectos de la notificación o en su defecto manifieste desconocerlo.

DECIMO NOVENO: Notifíquese de manera personal al señor ROQUE MORENO DUQUARA, personas esta que figura en el certificado de tradición y libertad Anotación número 002 - compraventa falsa tradición, del predio de mayor extensión; informándole que cuentan con un término de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011, para que se pronuncien respecto de la restitución que aquí se tramita en favor del señor JOSE DANIEL CORTES CASTRO, notificación que debe surtir en el predio de mayor extensión denominado ZANJA HONDA; para tal fin librese Despacho comisorio al señor Juez Promiscuo Municipal de Ataco –Tolima.

VIGESIMO: Notifíquese la admisión de esta solicitud al Señor Alcalde Municipal de Ataco (Tolima) o quien haga sus veces y al Ministerio Público.

VIGESIMO PRIMERO : Se hace saber a los posibles opositores que cuentan con un término de 15 días siguientes a la publicación del auto admisorio de la solicitud de restitución, para presentar sus oposiciones de conformidad con lo establecido al artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

VIGESIMO SEGUNDO: Téngase como apoderado de la parte solicitante al doctor DIEGO FERNANDO ZARTA MARTINEZ, delegado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas dirección territorial (Tolima), como representante del solicitante en este proceso, en los términos establecidos en la solicitud de representación judicial realizada por las víctimas que integran la parte actora, la cual fue aceptada mediante la resolución No. RID0016 del 15 de Febrero de 2013.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RIVAS CADENA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Ibagué - Tolima

Fecha: 19 MAR 2013

Hoy se notificó el estado: OAO

Auto 15 marzo/2013

La providencia vista al folio N°: 63-55

Secretaría

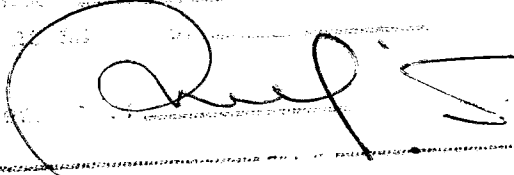
Ibagué (Tol), VEINTE (20) de MARZO de DOS MIL TRECE (2013)

Ref.: RESTITUCION Y FORMALIZACION DE DERECHOS TERRITORIALES Sin
Subclase de Proceso
No. 73001-31-21-002-2013-00035-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.- HOY A LAS OCHO (8) A.M. EMPIEZA A CORRER
TERMINO DE TRES (3) DÍAS DE EJECUTORIA DEL AUTO DE FECHA MARZO
QUINCE (15) DE DOS MIL TRECE (2013).

GINETH MELISSA BONILLA FLORIAN
SECRETARIA

RECIBO DE DEPÓSITO
EN
EL
SPECIALIZADO

El 22-03-2013 a las 6:00 pm venció la
habilitación de la subasta de
RECURSO Sin Recurso
D. R. 22-03-2013
La firma: 

[Faint, illegible text, possibly a list or notes]